



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 007/2023-2024
14 de junio de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, la Ley N° 1462 de fecha 9 de septiembre de 2022, vigente por disposición de la Ley N° 1493 de fecha 17 de diciembre de 2022, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni sobre transferencia extraordinaria de recursos destinados a contraparte de proyectos de inversión ejecutados por la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), el Informe N° 01/2023-2024 de la Comisión de Constitución, Jurídica, Desarrollo Institucional Seguridad Ciudadana, Asuntos Laborales, Seguridad Social presentado ante el Pleno en fecha 13 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Báñez” establecen que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 120 de la Ley 031 de fecha 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, establece que La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e interinstitucionales modificada por la Ley 730 de fecha 2 de septiembre de 2015 tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios Intergubernativos e interinstitucionales entre Gobiernos





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



Autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 11 de la norma en análisis establece que aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales.

CONSIDRANDO:

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 1462 de fecha 9 de septiembre de 2022 dispone que a efecto de impulsar la ejecución de la inversión pública, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del TGN, a transferir recursos de acuerdo a disponibilidad financiera y previa evaluación, a aquellos Gobiernos Autónomos Departamentales que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos: a) Que los ingresos aprobados en la gestión 2022, por concepto de Regalías Hidrocarburíferas, representen hasta el cuarenta por ciento (40%) sobre el total de sus ingresos por Regalías Mineras, Hidrocarburíferas y Forestales, Fondo de Compensación Departamental, Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), e Impuesto Directo a los Hidrocarburos. b) Que los ingresos aprobados en la gestión 2022, por concepto de IEHD, representen hasta el veinticinco por ciento (25%) sobre el total de sus ingresos por Regalías Mineras, Hidrocarburíferas y Forestales, IEHD, Fondo de Compensación Departamental e Impuesto Directo a los Hidrocarburos; excepto aquellos Gobiernos Autónomos Departamentales que se benefician de Regalías Hidrocarburíferas.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto, establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que conforme infiere el Numeral 25, Artículo 25° del citado Reglamento, esta atribución del Pleno de este Órgano Legislativo, Aprobar Acuerdos o Convenios de cooperación entre el Gobierno Departamental y personas naturales o jurídicas, el Estado Nacional y los demás Departamentos.





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de junio de 2023, el Gobernador del Departamento del Beni remitió ante esta Asamblea Legislativa Departamental, el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones para la transferencia de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en calidad Transferencia Extraordinaria a favor del GAD Beni por un monto de hasta **Bs110.252.124.43 (Ciento Diez Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veinticuatro 43/100 Bolivianos)** destinados exclusivamente a impulsar la ejecución de la inversión pública mediante el cumplimiento de las contrapartes locales del GAD Beni en proyectos de inversión pública de carreteras de la Red Vial Fundamental ejecutados por la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), solicitando su ratificación por esta instancia legislativa.

Que el referido Convenio fue remitido ante la Comisión de Constitución, Jurídica Desarrollo institucional, Seguridad Ciudadana, Asuntos laborales, Seguridad social de esta Asamblea, Instancia que mediante el Informe 01/2023/2024 de fecha 13 de junio de 2023, recomienda al Pleno su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria N° 13/2023-2024 de fecha 14 junio de 2023, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, determino por unanimidad de votos ratificar el referido Convenio en atención a la recomendación emitida por la Comisión de Constitución, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones para la transferencia de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en calidad





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



Transferencia Extraordinaria a favor del GAD Beni por un monto de hasta **Bs110.252.124.43 (Ciento Diez Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veinticuatro 43/100 Bolivianos)** destinados exclusivamente a impulsar la ejecución de la inversión pública mediante el cumplimiento de las contrapartes locales del GAD Beni en proyectos de inversión pública de carreteras de la Red Vial Fundamental ejecutados por la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

Es dictada en el Hemiciclo de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la ciudad de la Santísima Trinidad, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Prof. Fredy Ortiz Campos
PRESIDENTE




Bolivia Vaca Zabaala
PRIMERA SECRETARIA





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA EXTRAORDINARIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

En el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1462 de 09 de septiembre de 2022, vigente por la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 se suscribe el presente Convenio Interinstitucional de **Transferencia Extraordinaria de Recursos**, entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Gobierno Autónomo Departamental (GAD) del Beni, destinado a contrapartes de proyectos de inversión que son ejecutados por la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

- 1.1. **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**, representado legalmente por el Lic. Marcelo Alejandro Montenegro García Gómez en calidad de Ministro, con C.I. N° 3329073 LP, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **MEFP**.
- 1.2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI**, representado legalmente por el Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui, con C.I. 1724737 BE, en su calidad de Gobernador del Departamento del Beni, mediante Credencial emitido por el Tribunal Departamental Electoral del Beni en fecha 31 de marzo de 2021 y acta de posesión, emitida por la Asamblea Departamental del Beni en fecha 03 de mayo de 2021, donde se toma juramento y posesión como Gobernador para el periodo Constitucional 2021-2026, con domicilio en la plaza principal acera sur, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **GAD-BENI**.

Cuando en el presente Convenio se mencione al **MEFP** y al **GAD-BENI** de manera conjunta, se les denominará como las "**PARTES**".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES). El Plan de Desarrollo Económico Social 2021-2025, como instrumento de planificación de mediano plazo se articula al horizonte estratégico establecido en los 13 pilares de la Agenda Patriótica y restituye el exitoso Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP), el cual se basa en el aprovechamiento de los excedentes generados por los sectores estratégicos, establece políticas de redistribución del ingreso, y restablece el papel protagónico del Estado en la economía. Asimismo, a través de la política de industrialización con

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





sustitución de importaciones se busca alcanzar la soberanía alimentaria, y con ello garantizar el abastecimiento del mercado interno con la producción nacional, además de promover excedentes para la exportación, mejorando la posición del país con relación al sector externo.

Para el cumplimiento de los resultados establecidos, y considerando el impacto de la COVID-19 y de la guerra entre Rusia y Ucrania, que tuvieron efecto negativo en los ingresos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, con mayor incidencia en los recursos provenientes por Regalías Hidrocarburíferas, Impuesto Directo a los Hidrocarburos e Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, corresponde la implementación de acciones con la finalidad de apoyar la gestión y la ejecución de proyectos de inversión de dichas entidades que atienden las demandas de todo el departamento, siendo beneficiarios los Municipios de su jurisdicción.

TERCERA.- (MARCO LEGAL). Constituye el marco legal del presente Convenio la normativa siguiente:

El Artículo 120 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece que la coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías (...) además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

El Artículo 11 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, señala que "aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios Interinstitucionales": entre las cuales se hallan: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes, 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias, 3. Delegar competencias, 4. Conciliación de conflictos competenciales y 5. Otros establecidos por Ley nacional. En este sentido, siendo que el objeto del presente Convenio no ingresa dentro de las mencionadas causales, éste se constituye en un Convenio Interinstitucional.

El Artículo 5 de la Ley N° 1462, establece que a efecto de impulsar la ejecución de la inversión pública se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación, a transferir recursos de acuerdo a disponibilidad financiera y previa evaluación, a aquellos Gobiernos Autónomos Departamentales, que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

2023: AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





- a) Que los ingresos aprobados en la gestión 2022, por concepto de Regalías Hidrocarburíferas, representen hasta el 40% sobre el total de sus ingresos por Regalías Mineras, Hidrocarburíferas y Forestales, Fondo de Compensación Departamental, Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados – IEHD e Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
- b) Que los ingresos aprobados en la gestión 2022, por concepto de IEHD, representen hasta el 25% sobre el total de sus ingresos por Regalías Mineras, Hidrocarburíferas y Forestales, IEHD, Fondo de Compensación Departamental e Impuesto Directo a los Hidrocarburos; excepto aquellos Gobiernos Autónomos Departamentales que se benefician de Regalías Hidrocarburíferas.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales determina que la correcta ejecución, destino y resultados obtenidos, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad.

El Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo objeto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.



CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la transferencia de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) a través del **MEFP**, en calidad de Transferencia Extraordinaria a favor del **GAD-BENI**, por un monto de hasta Bs110.252.124,43 (Ciento Diez Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veinticuatro 43/100 Bolivianos), destinados exclusivamente a impulsar la ejecución de la inversión pública mediante el cumplimiento de las contrapartes locales del GAD del Beni en proyectos de inversión pública de carreteras de la Red Vial Fundamental, ejecutados por la ABC.

Los recursos a ser transferidos serán destinados, según planillas de avance de obra debidamente aprobadas por la ABC y con la conformidad del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a las contrapartes de los siguientes Proyectos de Inversión:

N°	PROYECTO	MONTO (Bs)
1	Construcción Carretera Rurrenabaque – Riberalta	36.516.845,73
2	Construcción Carretera Yucumo – San Borja	73.735.278,70
TOTAL		110.252.124,43

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las Partes suscribientes, acuerdan lo siguiente:

5.1. El **MEFP** se compromete a realizar una transferencia extraordinaria de recursos del TGN al **GAD-BENI**, para el cumplimiento de la cláusula Cuarta.

5.2. El **MEFP** a través del TGN efectuará de acuerdo a disponibilidad financiera las transferencias, según los requerimientos que realice el **GAD-BENI** conforme a las planillas de avance de obra aprobadas por la ABC y con la conformidad del VIPFE.

5.3. El **GAD-BENI**, solicitará al **MEFP** de acuerdo a las planillas de avance de obra y cronograma de ejecución de los recursos a transferir debidamente aprobadas por la ABC y con la conformidad del VIPFE, los traspasos presupuestarios interinstitucionales necesarios, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 y demás normativa vigente aplicable.

Adicionalmente, deberá adjuntar copia legalizada de la norma de autorización y/o ratificación del Convenio por parte de la Asamblea Departamental del Beni.

5.4. El **GAD-BENI** como responsable de los recursos públicos que le sean transferidos se compromete a efectuar el seguimiento que en derecho corresponda, a la ejecución de los mismos por parte de la ABC, en los proyectos respectivos.

SEXTA.- (PLAZO). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y ratificación de la Asamblea Departamental del Beni hasta la transferencia total y la ejecución de los recursos señalados en el Objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- (CONFORMIDAD). En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas descritas precedentemente, las **PARTES**, firman el presente Convenio Interinstitucional, suscrito en doble ejemplar con el mismo valor y contenido legal, en la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a los 29 días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.

Lic. Marcelo Alejandro Montenegro
García Gómez
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PÚBLICAS**

Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL BENI**



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO